

Considerando:

I.—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 26402-H del 6 de octubre de 1997, se redefinieron los procedimientos para el control jurídico contable del Presupuesto Nacional, estableciendo entre otros, los diferentes documentos que se utilizan en la ejecución de dicho presupuesto.

II.—Que es fundamental garantizar el oportuno y preciso servicio de la deuda del Gobierno Central, para lo cual la simplificación de procedimientos resulta de gran utilidad.

III.—Que conjuntamente la Contabilidad Nacional, la Dirección de Crédito Público, la Dirección de Presupuesto Nacional y la Tesorería Nacional han analizado alternativas para agilizar la ejecución de las partidas presupuestarias para el servicio de la deuda, estableciendo la posibilidad de utilizar la nota de cargo como documento de ejecución presupuestaria.

IV.—Que el análisis realizado permitió identificar que el mencionado documento también podría resultar adecuado para la ejecución de algunas transferencias presupuestarias de características particulares, como son los Certificados de Abono Tributario (CAT) y los Certificados de Abono Forestal (CAF).

V.—Que la propuesta fue presentada a conocimiento de la Contraloría General de la República, recibiendo un criterio favorable y la indicación sobre la necesidad de que se modificara el decreto supracitado en lo relativo a la definición de la "nota de cargo y de abono", según nota FOE-GU-167 del 27 de marzo del año en curso. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifíquese el artículo 38 del Decreto N° 26402-H del 6 de octubre de 1997, a efecto de que se lea:

Artículo 38.—Las notas de cargo y abono son instrumentos de contabilidad presupuestaria, que permiten realizar ajustes contables a las partidas de presupuesto. Asimismo, las notas de cargo permiten registrar pagos por concepto de servicio de la deuda pública y transferencias de ejecución particular, como es el caso de los Certificados de Abono Tributario y los Certificados de Abono Forestal, previa existencia de la reserva de crédito respectiva. Estos documentos deben ser emitidos y registrados por la Contabilidad Nacional.

Artículo 2°—Este decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil uno.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de Hacienda, Alberto Dent Zeledón.—1 vez.—(Solicitud N° 3766).—C-8160.—(D29763-62655).

ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

N° 141.—San José, 8 de agosto del 2001

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el único acuerdo que consta en el artículo quinto del acta de la sesión ordinaria N° ciento cincuenta y cinco, celebrada el siete de agosto del dos mil uno.

ACUERDAN:

1°—Acepta la renuncia presentada por la señora Gloria Valerín Rodríguez al puesto que venía desempeñando como Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), a partir del 31 de julio del 2001, y darle las más expresivas gracias por los valiosos servicios prestados.

2°—Nombrar en sustitución suya y por el resto del periodo legal correspondiente a la señora Xinia Carvajal Salazar, cédula 1-572-953, a partir del 3 de agosto del 2001.

Acuerdo declarado firme por unanimidad.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de la Presidencia, Danilo Chaverri Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 212-01).—C-4420.—(62708).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 322-PE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 140, incisos 8) y 12), 146 de la Constitución Política y lo dispuesto en la Ley N° 8050 correspondiente al Presupuesto Ordinario y Extraordinario para el 2001.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Se designan al señor Bravo Benavides Mario Alberto, cédula de identidad N° 1-688-649, funcionario de la Unidad Especial de Intervención (U.E.I.), para que participe en la beca al curso de Sistemas de Cómputo a realizarse en HAIFA, San Antonio, Texas, Estados Unidos de América, del 18 de junio al 22 de agosto del 2001.

Artículo 2°—Los gastos de tiquetes aéreos, transporte interno, hospedaje y alimentación serán cubiertos por la Embajada de los Estados Unidos de América.

Artículo 3.—Rige a partir del 15 de junio del 2001.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de la Presidencia, Danilo Chaverri Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 29114).—C-3320.—(62291).

N° 350-PE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 140, incisos 8) y 12), 146 de la Constitución Política y lo dispuesto en la Ley N° 8050 correspondiente al Presupuesto Ordinario y Extraordinario para el 2001.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Se designa que los señores Montalban Fallas Fernando, cédula de identidad N° 5-217-533 y Quesada Hernández Rolbin, cédula de identidad N° 1-651-754, funcionarios de la Unidad Especial de Intervención (U.E.I.), para que participen en la beca al curso de "Equipo de Reacción Especial" a realizarse en IAAFA, San Antonio, Texas - Estados Unidos de América, del 27 de agosto al 19 de octubre del 2001.

Artículo 2°—Los gastos de tiquetes aéreos, transporte interno, hospedaje y alimentación serán cubiertos por la Embajada de los Estados Unidos de América.

Artículo 3°—Rige a partir del 20 de agosto del 2001.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de la Presidencia, Danilo Chaverri Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 29113).—C-3320.—(62292).

N° 368-PE.—San José, 15 de julio del 2001

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 140 incisos 8) y 12), 146 de la Constitución Política, y lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, número 8050.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Modificar el artículo 2, del Acuerdo de viaje N° 342-PE, de fecha 3 de julio del 2001, para que se lea así:

Artículo 2°—Viáticos y transporte serán cubiertos por el título 105-Ministerio de la Presidencia, Programa 02100-Administración Superior, Subpartidas 132-Gastos de viaje al exterior y 142-Transporte de o para el exterior.

Artículo 2°—Rige a partir del 13 de julio del 2001.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de la Presidencia, Danilo Chaverri Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 212-01).—C-3320.—(62696).

N° 369-PE.—San José, 8 de agosto del 2001

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 140 incisos 8) y 12), 146 de la Constitución Política, y lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, número 8050.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar a la señora Lorena Clare Facio, con cédula número 1-315-163, Primera Dama de la República, para que viaje acompañando al señor Presidente de la República, en visita oficial a Paraguay, Argentina y a la XV reunión Presidencial del Grupo de Río en Santiago de Chile. La salida de la señora Clare Facio se efectuará el 11 de agosto y su regreso el día 19 de agosto, ambas fechas del presente año.

Artículo 2°—Los gastos de viáticos y transporte serán cubiertos por el título 104-Presidencia de la República, Programa 02100-Administración Superior, Subpartida 132-Gastos de viaje al exterior y 194-Misiones Especiales.

Artículo 3°—Rige a partir del 11 de agosto del 2001.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de la Presidencia, Danilo Chaverri Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 212-01).—C-3320.—(62697).

N° 370-PE.—San José, 8 de agosto del 2001

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 140 incisos 8) y 12), 146 de la Constitución Política, y lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, número 8050.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar a la señora Roxana Pacheco Arce, con cédula de identidad número 1-546-780, Asesora y Directora de Protocolo, para que viaje acompañando al señor Presidente de la República, en visita oficial a Paraguay, Argentina y a la XV reunión Presidencial del Grupo de Río en Santiago de Chile. La salida de la señora Pacheco Arce se efectuará el 12 de agosto y su regreso el día 19 de agosto, ambas fechas del presente año.